

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO contra JUAN CARLOS AROCA
SALAZAR. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 – 00075-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, El Juzgado;

DISPONE

1º- Tener por agregado al presente asunto el memorial y anexos allegados por la abogada de la parte actora a folios que anteceden, respecto al trámite de citación para diligencia de Notificación Personal realizado al aquí demandado y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º- Teniendo en cuenta la solicitud de la abogada de la parte actora, el Juzgado accede a la misma; en consecuencia, en la forma establecida en el Artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLACESE** al demandado **JUAN CARLOS AROCA SALAZAR**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por si, o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto admisorio de demanda calendado 26 de noviembre de 2020.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, no hay lugar a la publicación del Emplazamiento en medio escrito, luego la misma se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No **02** DE HOY **12** DE FEBRERO DE **2021**

El Secretario: _____
JOSE OMAR VEGA MAHECHA

JUZGADO 001

NDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2f913b396ca74bc9db4421d42c33f4322451754d0dd5fba2eae639dc108e0d

Documento generado en 11/02/2021 12:25:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>